



MEMORIA JUSTIFICATIVA

SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS VARIOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS A REALIZAR EN BARRANCO MARAÑÓN 2ª PARTE DEL MUNICIPIO DE ALHENDÍN, INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO, (PFEA ESPECIAL) 2023/2024

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato regulado tiene por objeto la contratación del suministro de materiales y Alquiler de maquinaria para trabajos varios de mantenimiento y obras a realizar en Barranco Marañón 2ª Parte del municipio de Alhendín, incluidos en el Programa de Fomento del Empleo Agrario, (PFEA especial) 2023/2024.

La contratación de los materiales y maquinaria a emplear en las actuaciones objeto del presente contrato, se financia a través del Programa de Fomento del Empleo Agrario, Programa Garantía de Rentas y Proyectos Generadores de empleo estable 2023/ 2024, (PFEA Especial), se encuentran subvencionadas por el SEPE, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Granada, y dicha financiación está condicionada al comienzo de las actuaciones el día 1 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 2. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Alhendín carece de los medios humanos suficientes y adecuados para abordar el desarrollo del objeto del contrato, puesto que carece de personal cualificado, dadas las características de lo pretendido, al tratarse de funciones específicas y concretas no habituales, que sólo pueden efectuarse por personal especializado con formación específica de la que no dispone el personal municipal.

En este caso, se requerirá usar maquinaria pesada, con personas que cuenten con carnés específicos, que es preciso se lleve a cabo por profesionales con la formación y experiencia adecuada para conseguir resultados óptimos.





Ayuntamiento de Alhendín

Asimismo, se justifica por la escasez de medios materiales, dado que el Ayuntamiento de Alhendín no acomete este tipo de actividades durante todo el año, únicamente de forma puntual, máxime teniendo en cuenta que se trata de un municipio con pocos habitantes y escasos recursos.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que se va a disponer de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para llevar a cabo la obra así como las labores de mantenimiento necesarias.

Por tanto, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP se estima idóneo y necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de este Ayuntamiento, que se proceda a celebrar el contrato.

CLÁUSULA 3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo mixto** de suministro y servicios, de acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

El artículo 18.1.a) de la LCSP dispone que cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso del presente contrato prevalece el Suministro.

CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es:

LOTE 1.- Suministro de Hormigón

- 44114000 – Hormigón
- 44114100 – Hormigón preamasado

LOTE 2.- Movimiento de tierras y zanjas





Ayuntamiento de Alhendín

- 45110000 - Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras
- 14210000 – Grava, arena, piedras machacadas y agregados
- 60182000-7 - Alquiler de vehículos industriales con conductor

LOTE 3.- Servicio de Alquiler de Maquinaria

- 45500000-2 - Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista

CLÁUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será hasta la finalización de la obra o hasta que se agote la partida presupuestaria y tendrá una duración máxima de 8 meses.

Se prevé que este contrato entrará en vigor a partir del día 2 de mayo de 2023, o en su caso desde su formalización.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO

El **VALOR ESTIMADO** del contrato del contrato se corresponde con el siguiente desglose (sin IVA), de conformidad con el artículo 101.b de la LCSP:

LOTE 1.- 5.280 €
LOTE 2.- 15.973,30 €
LOTE 3.- 1.455 €

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Según lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **presupuesto Base de licitación** se corresponde con el siguiente desglose:

IMPORTE	IVA (21%)	TOTAL
LOTE 1.- 5.280 €	LOTE 1.- 1.108,80 €	LOTE 1.- 6.388,80€





Ayuntamiento de Alhendín

LOTE 2.- 15.973,30 €	LOTE 2.- 3.354,39 €	LOTE 2.- 19.327,69 €
LOTE 3.- 1.455 €	LOTE 3.- 305,55 €	LOTE 3.- 1.760,55 €

El licitador incluirá en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.
- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo, así como todos los tributos, seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.
- Cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos, equipos informáticos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.
- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto base de licitación, sin embargo, el gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del órgano de contratación, no quedando obligado por tanto a gastar la totalidad del importe de adjudicación.

La contratación de los materiales y maquinaria a emplear en las actuaciones objeto del presente contrato, se financia a través del Programa de Fomento del Empleo Agrario, Programa Garantía de Rentas y Proyectos Generadores de empleo estable 2023/ 2024, (PFEA Especial), se encuentran subvencionadas por el SEPE, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Granada, y dicha financiación está condicionada al comienzo de las actuaciones el día 1 de diciembre de 2023.

La contratación está amparada por los créditos que a continuación se indican:

Ejercicio	Lote	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total
2024	1	OYS 1532 13103	5.280 €	1.108,80 €	6.388,80 €
2024	2	OYS 1532 13103	15.973,30 €	3.354,39 €	19.327,69 €
2024	3	OYS 1532 13103	1.455 €	305,55 €	1.760,55 €

Según establece la Disposición trigésimo-tercera de la LCSP, este presupuesto es máximo,





Ayuntamiento de Alhendín

toda vez que el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

CLÁUSULA 7. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

CLÁUSULA 8. NECESIDAD A SATISFACER CON EL CONTRATO

Obligación municipal en relación con los servicios descritos en las siguientes disposiciones:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

CLÁUSULA 9. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD

Se pone en conocimiento que en el Pliego Técnico se recogen las necesidades técnicas mínimas de la prestación para que quede garantizada la concurrencia y efectiva conclusión del procedimiento mediante el criterio de adjudicación.

Los productos o materiales a suministrar y los servicios a prestar serán utilizados por el área de Mantenimiento del Ayuntamiento de Alhendín con la finalidad de ejecutar las obras y las labores de mantenimiento del programa PFEA especial 2023.

CLÁUSULA 10. DIVISIÓN EN LOTES

A tenor del Artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el objeto de la adjudicación está dividido en lotes, pudiendo los licitadores presentar oferta a uno, o a varios lotes, pero siempre por la totalidad de materiales o servicios incluidos en cada lote, de acuerdo con la relación incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.





Ayuntamiento de Alhendín

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme establece el artículo 145 de la Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará, con carácter general, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Dadas las características del contrato y las necesidades de esta entidad, se fija como criterio de adjudicación el precio:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS)

PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS): Se otorgará 100 puntos a la oferta económicamente más ventajosa, calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

Para su valoración se procederá de la siguiente forma:

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Ofertas con el menor coste de entre las presentadas: 100 puntos. Si más de una oferta coincide con este importe, todas las coincidentes obtendrán los 100 puntos.

El licitador que realice el porcentaje más alto de descuento sobre el total de precios unitarios obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (100 \times OF) / OP$$

Siendo OF: la oferta económicamente más favorable

Siendo OP: la oferta económica que se va a puntuar

Para su valoración se procederá de la siguiente forma:

- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- Ofertas con el menor coste de entre las presentadas: 100 puntos. Si más de una oferta coincide con este importe, todas las coincidentes obtendrán los 100 puntos.

El licitador que realice el porcentaje más alto de descuento sobre el total de precios unitarios obtendrá la máxima puntuación aplicándose para las restantes ofertas admitidas la puntuación directa proporcional al precio de licitación.

